



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS. EXTRANJERO.

Trimestre... 15 rs. Trimestre... 5 fr.

Semestre... 28 » Semestre... 9 »

Un año... 54 » Un año... 18 »

ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICAN

Semestre... 3 1/2 pesos. Semestre... 4 pesos.

Un año... 7 » Un año... 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

Gabriel de la Puerta...	Universidad Central.	M. J. de Galdos...	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Bardon...	Id. Id.	Joaquin Maria Fernandez Cardin...	Id. de San Isidro
Alfredo Adolfo Camús...	Id. Id.	J. M. Llinas...	Escuela Normal Central.
Tomás Santero...	Id. Id.	Cayetano Martin y Onate...	Id. Id. de Toledo
Pedro Lopez Sanchez...	Id. Id.	Emilio Arrieta...	Escuela de Música y Declamacion
José Ramon de Luanco...	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanromá...	Escuela de Comercio.
José Laso...	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor...	Id. Id.
Antonio Casares...	Id. de Santiago.	Francisco de P. Rojas...	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés...	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagsartandua...	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumeda...	Facultad de Medic de Cádiz	José Casado de Alisal...	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

ó por carta al Director del periódico

y en las principales librerías

En la isla de Cuba

se admiten suscripciones en La Iberia, Librería

y papelería de D. José Martinez, 125, Obispo, 125,

Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro

mútuo, letras de fácil cobro

ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencio-

nales.

Las cartas que exijan contestacion deberán acom-

pañarse del sello ó sellos correspondientes para ver-

ficarlo.

SECCION ORGÁNICA.

LAS EXPOSICIONES ESCOLARES.

La imperiosa necesidad de dar á la enseñanza pública un carácter práctico que le encamine mejor y más fácilmente á los fines que se propone, nos ha inspirado repetidas veces oportunas reflexiones y no pocos estudios; recientemente hemos publicado una serie de artículos sobre este mismo asunto con el epígrafe MEDIOS DE HACER PRACTICA LA ENSEÑANZA, y en ella hemos expuesto detenidamente las principales ideas y los medios que habrían de servir para el logro de una profunda reforma en la Instrucción pública. Se comprende, pues, que cuanto tiende al logro de las aspiraciones indicadas, es motivo de viva satisfacción por nuestra parte, y que los elogios que tributamos á los que por rara excepcion contribuyen á realizar dichas ideas, son sinceros y se inspiran en el bien de la enseñanza.

Otra vez tenemos, al tratar de la Exposición escolar del Instituto del Cardenal Cisneros, que hacer público elogio del Sr. Vallin y Bustillo, que no se da punto de reposo en contribuir, desplegando las raras cualidades que le adornan, al progreso de la instruccion.

Al celebrarse en dicho Instituto la primera exposicion del año anterior, auguramos, que cada vez serian éstas más importantes y que más palpablemente se demostrarían las ventajas de dar carácter práctico á los estudios: la suposición se ha realizado, pero de una manera verdaderamente sorprendente y que supera á las esperanzas nacidas al visitar aquella primera manifestación de la enseñanza práctica.

En el precioso salon de grados del Instituto del Cardenal Cisneros se ha instalado la exposicion con gusto y buen orden y ofrece un conjunto digno de atenta observacion. Los alumnos de dicho Instituto y los de los Colegios incorporados han dado tales muestras de aplicacion y de aprovechamiento, que á la vista de los trabajos expuestos hay que declarar han contraído un mérito especial que responde al celo del Profesorado, que tiene la fortuna de contar con glorias tan legítimas como la que dicha exposicion escolar les proporciona.

Cubiertas las paredes con notables dibujos, con cuadros sinópticos de original disposicion, con mapas y trabajos gráficos, y en largas mesas bien expuestos los cuadernos escolares, cuidadosamente encuadrados, se ostenta la Exposicion escolar de 1880 de un modo tal, que bien puede decirse que es para el Instituto del Cardenal Cisneros una nueva página de

gloria que confirma el superior premio otorgado á dicho establecimiento en la Exposicion universal de París.

Los cuadernos de composicion latina, de Retórica, de Aritmética y Algebra, de Geometría, de Geografía, de Historia, de Agricultura, de Taquigrafía y de otras asignaturas, los sólidos geométricos, los modelitos de aparatos de agricultura, los mapas en relieve, los dibujos verdaderamente notables, copias del yeso en gran número los trabajos de Taquigrafía, obras todas de los alumnos, constituyen una Exposicion notabilísima que con razon ha sido elogiada por los señores Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública y por muchos consejeros y hombres notables que la han honrado con su visita.

El Sr. Vallin y Bustillo, los Directores de los Colegios incorporados, el Profesorado todo de dichos establecimientos, pueden estar orgullosos de hacer una pública manifestacion de la enseñanza que dan á sus alumnos y por lo que se hacen una vez más acreedores al aplauso entusiasta de la opinion ilustrada.

La obra que han realizado es por demás notable y entraña consecuencias de primer orden. Una vez propagado el carácter práctico, revelado y juzgado en las exposiciones escolares, cambiaria por completo la enseñanza pública y á paso de gigante se iria por el camino del progreso sólido y fecundo.

Nosotros veríamos con gusto que sin aguardar á superiores disposiciones en caminadas al logro de reformas tan útiles, los establecimientos todos de enseñanza se apresuraran á emprender estos nuevos caminos, en los que no poca gloria habian de encontrar seguramente.

Pero las exposiciones escolares no deben limitarse á la segunda enseñanza, deben de ser objeto especial y de preferente atencion en la instruccion primaria: debemos evitar que en los Certámenes universales, se busquen en vano nuestros trabajos escolares, formando raro contraste con los que Bélgica, Francia, los Estados-Unidos, Suecia, Italia y otras naciones presentan.

Prestando cariñosa atencion al pensamiento, uniformando los trabajos que hoy realizan los niños, dándoles mayor amplitud y desarrollo, tanto en la escritura, como en la Gramática, así en la Aritmética, como en la Geografía y en otras materias, se lograrían fácilmente cuadernos escolares, que á un tiempo que facilitarían la enseñanza á los alumnos, seria muestra del penoso trabajo del Maestro.

Coleccionados los cuadernos escolares, presentándolos con arte y gusto, se formaría en cada Escuela y mejor aún en cada cabeza de distrito, si se realizaran los concursos que tantas veces he-

mos indicado como utilísimos y beneficiosos, unas *Exposiciones escolares* que serían coronamiento de los exámenes públicos y que contribuirían á grangear simpatías, consideracion y respeto á los Profesores de instruccion primaria. Bien pronto la enseñanza con nueva vida, se mostraria vigorosa, los adelantos de la niñez serían más rápidos, más viva la emulacion y más entusiasta la participacion de todos los elementos de los que depende el progreso y el desarrollo de la enseñanza popular.

Ensayen con buena voluntad los Profesores de primera enseñanza esta mejora, realícenla en la medida de sus fuerzas y de los recursos de que dispongan y seguramente contraerán un mérito más al aprecio y á la gratitud de la Nacion.

Emilio Ruiz de Salazar.

CONGRESO.

Discusion del Presupuesto del Ministerio de Fomento.

Session del 22 de Mayo de 1880.

(Continuacion.)

El Sr. CANDAU:

Presentose en Andalucía un insecto que se llama *pantilla*, y que destruye con sólo pasearse por ellas las doradas espigas de nuestros campos; porque absorbe el gluten y es causa de que el grano se desahaga con gran facilidad, y conserve pocos elementos alimenticios ó nutritivos.

Este insecto se produce por la fermentacion de las materias fecales del ganado lanar, y es muy antiguo y muy conocido en todo país.

El Alcalde de un pueblo pequeño, como le hacen pagar el periódico oficial de la Agricultura, avisó al Gobernador de la provincia, y fué un comisionado á quien acompañaron varios labradores de polainas; y cuando llegaron al terreno, el comisionado dijo: *¿Qué bichito es este?* Porque ni sabia ni pudo comprender que aquel era el insecto que destruía la mies con sólo pasearse por ella.

Le enseñaron las espigas estropeadas y las demás, y entonces recogió unas y otras, y los bichitos en un frasco de cristal, y ofreció una Memoria que marcaría los medios de prevenir la plaga, cuya Memoria despues de un año no ha ido todavía.

Y esto no es que yo amengüe la ciencia: eso nace de que la Escuela está en la Corte, en la region más pobre de España agrícolamente considerada, y no en aquellos puntos donde, al mismo tiempo que hay menos distracciones que aquí, hay más medios de estudiar la agricultura, porque á cada paso se oye hablar de sus necesidades y de los medios de remediarlas. La agricultura no puede ser una ciencia especulativa; necesita la práctica. Y no la práctica de la Moncloa, porque allí no se puede aprender el cultivo del olivo ni la fabricacion del aceite, ni el de la vid, ni el del naranjo, ni el de la caña de azúcar. Aquí se podrá ensayar qué arado es mejor para dar la labor á la tierra, pero otra cosa no. Y aun á propósito de esto, diré que el arado tiene que vencer una resistencia dada, disponiendo de una fuerza dada tambien.

Segun esto, y segun la calidad del suelo, y segun el tiempo que hace que no se ha labrado, ha de variar su forma.

El actual Gobernador de Sevilla nos decía, no há muchos dias, que habia llevado hace algun tiempo un arado muy recomendado para labores profundas á un olivar, y que en ocho años no le pudo sacar fruto; porque con ese arado, que no podia aplicarse á los olivares, aunque para otros cultivos fuera bueno, destruyó las raíces del árbol

y le faltó poco para matarle. Cuando esto sucede, es claro que no se pueden tomar tan en absoluto los consejos de la ciencia, si no se la aplica por una inteligente práctica á cada comarca.

Session del 24 de Mayo de 1880.

El Sr. DURAN Y BAS: Tengo que reconocer algunas de las indicaciones que hizo el Sr. Cardenas, empezando ante todo por dos que respecto de mi persona son altamente graves, puesto que se refieren á intenciones que me atribuye S. S., siendo así que cuantos me conocen saben que generalmente la transparencia de mis opiniones es tanta, que más bien se revela por lo que quiero decir que por lo que digo.

S. S. me decía anteayer: «el Sr. Durán y Bas quiere que la educacion sea eminentemente religiosa;» y conforme con ello hasta cierto punto, no lo podemos estar respecto de la intencion que entraña el modo cómo S. S. ha desenvuelto esta idea. Y despues, cuando se ocupaba de la segunda parte de mi discurso, ó sea de la que se referia al desarrollo de las fuerzas productivas del país, suponia que toda su estructura venia preparada de tal suerte, que iba dirigida á llegar á una afirmacion que yo hice, ó sea á la afirmacion de que era francamente proteccionista. Pues no es exacto que yo tuviera una intencion más allá de lo que dije respecto del carácter religioso de la instruccion, ni lo es tampoco que en aquel momento quisiera yo hacer una declaracion de principios, por otra parte bien innecesaria para cuantos me conocen. Dije yo, y repito ahora, que cuando la instruccion se considera con relacion al hombre, independientemente de toda la condicion de su vida, nunca pueden olvidarse las relaciones de la criatura con su Creador, y la necesidad por consiguiente de que el hombre para dirigir su vida como tal recuerde siempre su carácter eminentemente religioso. ¿Qué vea, pues, el Sr. Cardenas en estas palabras mías, tan claras y tan explicitas, que le hiciese presumir que habia más todavía que aquello que yo tan claramente manifestaba?

(Se continuará.)

ESCUELAS MUNICIPALES DE MADRID

CERTÁMEN DE 1880.

Si siempre EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha procurado tener al corriente á sus lectores de la marcha de la Enseñanza en sus diversos grados, no puede permanecer silencioso en los momentos en que acaba de verificarse en Madrid un público certamen entre los alumnos más aventajados de las Escuelas municipales.

Y no es solo el deseo de que nuestros lectores tengan noticia de él lo que mueve nuestra pluma, sino que existen varias consideraciones para que nos congratulemos y nos extendamos en detalles cuya relacion creemos ha de ser leída con agrado.

Nos congratulamos al ver realizado un pensamiento expuesto por EL MAGISTERIO ESPAÑOL hace más de once años. En efecto, quien conserve nuestra coleccion, puede leer en el núm. 14, correspondiente al 5 de Febrero de 1869 un artículo de fondo firmado por nuestro Director, en el que proponia se fundase una *Sociedad de emulacion para la Instrucción primaria*, pensamiento que las circunstancias de los tiempos impidieron realizar. En dicho artículo entre otros párrafos aparecen los siguientes:

«Uno de los más provechosos resultados de la libertad de enseñanza, tal como nosotros la comprendemos, es, sin duda alguna, la competencia entre los diversos establecimientos dedicados á la instruccion.

«La institucion de los concursos, poderoso móvil para avivar el estímulo, puede ser por lo tanto de suma importancia y de grandísima trascendencia para sus adelantos. Al mismo tiempo que infunde entre los alumnos una emulacion sumamente provechosa, sanciona, por decirlo así, los diferentes métodos de enseñanza, y marca con un sello de preferencia los Maestros que mejores alumnos consigan presentar.»

«Actualmente en muchos países se celebran en tiempo conveniente estos concursos, que producen resultados sumamente ventajosos.»

«Los concursos deben consistir en un examen comparativo de las diversas asignaturas, objeto de la primera enseñanza, y dar opción a un premio y un acceso en cada una de las secciones que se establezcan; el primero consistente en un lote en dinero y una mención honorífica, el segundo en esta solamente.»

«Esperamos que en las provincias se adoptará el mismo pensamiento, y que muy en breve se pedirá vanagloriar la Sociedad creada, de haber contribuido grandisimamente a la civilización del país y en primer término a fomentar la instrucción primaria, base de la educación del pueblo, y sin la cual aun dentro de la constitución más liberal debería negarse la participación en los asuntos políticos.»

Esto decía EL MAGISTERIO ESPAÑOL a principios de 1869 y con placer saludamos el establecimiento en la capital de España de un certamen de primera enseñanza.

Entrando ahora a explicar el por qué vamos a ser hasta nimios en detalles, diremos que es con la esperanza de que el paso dado por Madrid, sea imitado bien pronto por las grandes capitales, y más tarde por otras poblaciones, y al detallar el certamen fijamos como una pauta de lo que pueden ser estos ejercicios, en vista de lo que han sido en Madrid, por más que no podemos menos de reconocer que algunos detalles secundarios sufrirán modificaciones en los años sucesivos después de la lección de la práctica, y teniendo en cuenta que un hecho de esta naturaleza es el primero de que tenemos noticia, no solo en Madrid sino en España toda.

Hacia años que no se habían verificado exámenes en las Escuelas municipales de Madrid, por causas que no es del momento explicar; pero esto no podía seguir por más tiempo, dado el celo de los señores que en la actualidad constituyen la Junta local de primera enseñanza, y sobre todo la poderosa iniciativa de uno de sus miembros, el excelentísimo señor D. Manuel María José de Galdo, nombre tan conocido, como de quien ha consagrado su vida entera a los intereses de la enseñanza. En 20 de Febrero último, según oportunamente dimos cuenta, la Junta local dió principio a los citados exámenes y desde entonces acá los ha continuado con intervalos hijos de los múltiples deberes que pesan sobre sus vocales, proponiéndose seguir en su tarea al terminar a mediados de Septiembre el periodo de vacaciones caniculares.

Empero si celosa es la Junta local, no menos demuestra el Ayuntamiento de Madrid su amor por cuanto a la enseñanza se refiere, y en su presupuesto corriente de 1880-81 ha consignado seis pensiones para los alumnos más aventajados de las Escuelas públicas municipales, distribuidas de la manera siguiente:

Dos de 4.000 pesetas para aprender un oficio; dos de 4.250 para aprender un arte liberal; y dos de 4.500 para seguir una carrera.

Para disfrutar de ellas, era necesario ganárselas en público certamen, que los agraciados fuesen hijos de Madrid, ó de padres con diez años de vecindad en Madrid, y que sus familias estuviesen escasas de recursos, condiciones establecidas por razones fáciles de comprender.

Para que todos los concurrentes estuviesen en idénticas condiciones de instrucción, pasase una circular por la Junta a los Maestros indicándoles podían presentar al certamen a aquellos de sus alumnos que habiendo terminado todas las enseñanzas que constituyen la instrucción primaria estuviesen en disposición de salir de la Escuela.

Dió principio el certamen el 9 de Julio en la Escuela de párvulos establecida en la calle de Atocha número 415 bajo, constituyendo el tribunal los señores siguientes: Excmo. Sr. Marqués de Torneros, Viudo del Villar, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento y de la Junta local; Excmo. Sr. D. José Moreno Elorza, Excmo. señor D. Rafael Lozano y Sr. D. Justo Gomez Checa, miembros de la Junta en el concepto de concejales; Sr. D. Wenceslao Sangüesa, Cura Párroco de San Lorenzo, vocal eclesiástico; Excmo. Sr. don Manuel María José de Galdo y Excmo. Sr. D. José Teresa García, vocales en el concepto de padres de familia; Ilmo. Sr. D. Valentín María Mediero, Inspector de 1.ª enseñanza de Madrid; señor D. Francisco Comeleran, catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, y Sr. D. Luis Ramirez y la Guardia catedrático, de la Universidad y rector de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, asistiendo el Secretario de la Junta Sr. D. José Aroca, y para juzgar a las niñas las distinguidas profesoras de la Escuela de Instituciones, señoras doña Cornelia Lamba y doña Eloisa Iglesias.

El orden en que se han verificado los ejercicios ha sido el siguiente:

Día 9.—De los 463 alumnos apuntados en las listas remitidas por los profesores, se presentaron 426, leyendo en verso en los Trozos escogidos por Gomez Rabera, y en manuscrito en la Guía del Artesano per Palazie.

Día 10.—Escribieron los mismos alumnos en papel blanco, sin falsilla y al dictado la siguiente cláusula:

«Al entrar en mi habitación parecíame ver un balto, y sin poderme detener, exclamé: ¡Ay! ¿qué hay ahí?—Botas viejas,—me replicó un criado, que desató su lengua en votos.—¿Por qué votas?—Porque al descolgar elhuso, me asustó vuestra exclamacion, y prorumpí en una frase puesta en uso en mi país.—¡Valiente país está que tales usos abriga!»

Día 12.—De las 450 alumnas apuntadas en las listas remitidas por las profesoras se presentaron 413 verificando el ejercicio de lectura en verso y manuscrito en las obras citadas.

Día 13.—Las niñas verificaron el ejercicio de escritura en igual forma que los niños, escribiendo la siguiente cláusula:

«¿Qué es la mujer sin virtud? ¡Ah! triste es el cuadro, pero grabadle en la mente: representa el vasto mar, y de sus ondas más hondas salta espuma sin cesar, hora tras hora, sobre una fragil barquilla, que surca a merced del viento, ora el Mediterráneo, ora el Atlántico.»

El tribunal consideró dignos de pasar al segundo ejercicio a 38 niños y 29 niñas, de las cuales, una no se presentó, y otra se retiró al tercer día, ambas por causa de enfermedad.

El segundo ejercicio se verificó reuniéndose niños y niñas con la debida separacion en el Salon de Columnas de la Casa Ayuntamiento. Los alumnos escribieron durante veinte minutos, y sin que el tribunal les dirigiese la palabra, sobre un punto sacado a la suerte de cada una de las asignaturas que constituyen la primera enseñanza superior, en el orden siguiente:

Día 15: DOCTRINA CRISTIANA.—Misterio de la Encarnación.—Nacimiento de Jesucristo.—Naturalezas, Personas, Entendimientos, Voluntades y Memorias que hay en Cristo.

HISTORIA SAGRADA.—Cain y Abel.—Diluvio universal.—Narracion de este hecho memorable.

ANÁLISIS GRAMATICAL.—Analizar la cláusula: La virtud y el saber son los manantiales que nutren de vivificantes aguas a la sociedad.

Día 16: ARITMÉTICA.—Razones y proporciones.—Sus propiedades.—Ejemplos.

SISTEMA MÉTRICO.—Que es el metro.—Como se expresan sus múltiplos y submúltiplos.

GEOGRAFÍA.—Situación y límites de España con sus cabos más notables.

Día 17: GRAMÁTICA.—Cuántos son los tiempos del verbo.—Como se forman el pretérito y el futuro.

HISTORIA DE ESPAÑA.—Reyes Católicos.—Sucesos más notables de su reinado.

GEOMETRÍA Y DIBUJO.—Trazado a pulso de los triángulos y de los cuadriláteros, explicándolos.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—(por los niños) Importancia del carbon de piedra y de sus productos en la Industria y en el Comercio.

HIGIENE Y ECONOMÍA DOMÉSTICA.—(por las niñas) Ventajas de la limpieza y del ahorro.

LABORES.—Cortar de un pliego de papel patrones, proporcionados, de una camisa de mujer.

Reunido en secreto el tribunal precedió a la lectura de los trabajos de los alumnos y a su calificación, y el resultado fué el siguiente:

Alumnas: Sobresaliente, 4. Buenas, 6. Aprobadas, 20.

Alumnos: Buenos, 7. Aprobados, 31.

El tribunal ha declarado solemnemente en el acto de la distribución de premios por boca del Sr. Galdo, haber quedado sumamente satisfecho del certamen por lo que a los que les parezcan fuertes los ejercicios, (a que no resistirían, por ser escritos, muchos alumnos de segunda enseñanza, ni aún de Facultad en sus respectivas asignaturas, que hoy reciben la aprobación por la forma más benigna del examen oral), y escatimadas las calificaciones, debemos advertirles que se ha procurado la observancia del mayor rigor, pues si la falla era baja, seguiría en los años sucesivos; y además, si una sola alumna, entre tantos alumnos de ambos sexos, ha sido considerada digna de pasar al último ejercicio ha sido porque se trataba de una pension relativamente crecida, y se deseaba sólo pudiesen disfrutarla verdaderas notabilidades.

El 23 se verificó en el mismo Salon de Columnas, con asistencia de bastante público, el último ejercicio, al que concurrió la alumna sobresaliente Srta. Doña Pilar Señorans y Rondina, única con derecho a continuar. Introducidas en una arca tantas bolas como asignaturas, le tocó por la suerte el punto de la Doctrina cristiana, Sacramento de la Eucaristía, sobre el cual estuvo escribiendo por espacio de una hora a la vista del público, y pasado este tiempo leyó su trabajo, y después de juzgado por el tribunal en secreto, declaró éste a la señorita Señorans acreedora a una de las pensiones. Tanto este trabajo como los demás se expondrán al público, para que este juzgue de la imparcialidad del tribunal, tranquilo en su conciencia.

En suma hé aqui la lista de premios.

Alumna sobresaliente: Srta. Doña Pilar Señorans y Rondina. Pension de 4500 pesetas pagadas por mensualidades por espacio de cinco años, para seguir una carrera, en la inteligencia de que perderá la pension si perdiese algun curso. Medalla de oro con el nombre de la premiada; diploma; coleccion completa de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada, que publica el Sr. Estrada; dos ejemplares de la Ilustracion de los Niños, nonregalo del Ayuntamiento y otro especial de su editor don José Novi y Pereda.

Alumnas calificadas con la nota de Buenas.—Doña Dolores de la Huerta.—Doña Aquilina Herrero de Blas.—Doña Victorina Santinste y Mujica.—Doña Josefa de Jesús y Mendez.—Doña Valentina de Aragon y Cano.—Doña Pilar Gil Lopez.

Alumnos calificados con la nota de Buenos.—Don Miguel Riaza.—D. Alfredo Iglesias Estevez.—Don Enrique Gonzalez Quesada.—D. Rafael Cubas Cubeda.—D. Emilio Gimenez Garson.—D. Samuel Sanchez y Pavon.—D. Blas Cañete Oriol, (manco del brazo derecho, ha ofrecido la particularidad de verificar todos sus ejercicios con la mano izquierda).

A todos estos 500 rs. impuestos en la Caja de Ahorros, medalla de plata con las armas de Madrid doradas, diplomas, la Biblioteca de Estrada y la Ilustracion de los Niños.

Alumnas calificadas con la nota de Aprobadas.—Doña Matilde del Barrio y Criado.—Doña Pilar Perez y Fernandez.—Doña Carolina Sabater y Ugarte.—Doña Carmen Rico Carrasco.—Doña Isabel Garcia Alvarez.—Doña Maria Moreno Garcia.—Doña Josefa Perez y Rodriguez.—Doña Matilde Bell.—Doña Teresa Gonzalez Molero.—Doña Candelaria Garcia y Cuesta.—Doña Constanza Garcés y Cuesta.—Doña Silvana Garcés y Cuesta.—Doña Gregoria Ortega y Saez.—Doña Andrea Martinez Aribas.—Doña Carmen Pellon Gomez.—Doña Pilar Martinez Ojeda.—Doña Carmen Alvarez Garañena.—Doña Luisa Fernandez y Blanco.—Doña Carmen Gonzalez Oñoro.—Doña Carolina Bertoluchi Arpide.

Alumnos calificados con la nota de Aprobados.—Don Ramon Caballero y Perez.—Don Ricardo Burgos Montenegro.—Don Alfredo Arana y Medrano.—Don Miguel Fernandez Reguera.—Don Angel Peña y Alcañiz.—Don Alfredo Ballesteros y

Garcia Caballero.—Don Miguel Garcia Arroyo.—Don Federico Hain y Villalva.—Don José Señor Muñoz.—Don Antonio Monterde y Perez.—Don Francisco Carratalá y Lirio.—Don Fermín Lopez Yoldi.—Don Rafael Saenz Gomez.—Don Andrés Hernandez Garcia.—Don Enrique Roman Aguirre.—Don Juan Anton y Anton.—Don José Charcan Madrid.—Don Antonio Sanchez y Diaz.—Don Rogelio Pardo Delgrás.—Don Fernando Mondéjar Domarco.—Don Miguel Osorio Latorre.—Don José Bartolomé Cagigas.—Don Bonifacio Menendez Lamela.—Don Enrique Baro Garcia.—Don Cristóbal Fuentesbo y Palomares.—Don Julian Cenamor y Leon.—Don Claudio Solis y Nava.—Don Julian Perez y Moreno.—Don Eleuterio Rovira y Caldel.—Don Gregorio Estrada y Acedo (de siete años de edad).—D. Miguel Bravo y Lopez.

A todos estos 200 reales en la Caja de Ahorros, medalla de metal blanco y libros.

A doña Maria Garcia y Barco, que calificada de apta para el segundo ejercicio no lo verificó por enfermedad, iguales premios, a escepcion de ser la cantidad impuesta 80 reales.

A doña Rosa Diaz Alvarez, quien no concluyó el segundo ejercicio, despues de empezarlo a causa de enfermedad, iguales premios a escepcion de ser la cantidad impuesta 160 reales.

A todos los que verificaron el primer ejercicio sin considerarlos aptos para pasar al segundo, imposición de 40 reales en la Caja de Ahorros, medalla de metal blanco y libros.

Por último, el Ayuntamiento regaló galantemente preciosos ramos de flores a las niñas sobresaliente, buenas y aprobadas.

La distribución de estos premios se verificó en la mañana del domingo 25 en el indicado Salon de Columnas del Ayuntamiento, ante una inmensa concurrencia.

Presidia el acto el señor alcalde presidente y la junta local de primera enseñanza y el inspector de Escuelas.

Entre las muchas personas que concurrieron al acto, vimos al Sr. Vallin, Consejero de Instrucción pública, al oficial del ministerio de Fomento y nuestro director D. Emilio Ruiz de Salazar, y al jefe interino del negociado de primera enseñanza Sr. Cegama y a varios Concejales.

Elocuentes fueron las palabras pronunciadas tanto por el Sr. Marqués de Torneros como por el Sr. Galdo, manifestando lo muy complacida que habia quedado la junta local del resultado del certamen, y estimulando a profesores y alumnas para que perseverando con constancia en el trabajo puedan obtener mayores premios en el del año venidero, advirtiéndole recibirá un sobresueldo de 3.000 reales aquel Maestro ó Maestra que en el plazo de tres años obtenga mayor número de alumnos premiados en los certámenes. No fueron menos elocuentes las palabras del Sr. Galdo en elogio del Ayuntamiento, que de tal suerte atiende a las necesidades de la instrucción primaria, y sobre todo procura que no pueda decirse que en Madrid los niños de condiciones superiores de inteligencia no pueden seguir una carrera por falta de recursos. Abierto tienen el camino, siguiendo el ejemplo de la niña Señorans. Grandes fueron los elogios que a esta señorita tributaron los señores Alcalde y Galdo, y ella con voz entrecortada por sollozos, que hicieron asomar más de una lágrima a los ojos de los concurrentes, dió gracias al Ayuntamiento y a la Junta en un pequeño discurso que leyó, así como tambien recitó otro discurso de gracias la señorita D.ª Victorina Santinste.

Es la señorita doña Pilar Señorans, niña de 44 años, y a más de las altas dotes de su precoz inteligencia, reune las de modestia suma, impresionando favorablemente a quien la conoce. Hija del portero de la escalera de damas del Real Palacio disfruta este escaso sueldo, y mantiene no corta familia, empero hoy es envidiado por muchos padres que quisieran dicha tan grande cual la de tener una hija tan notable.

Ha sido presentada al certamen por la profesora de la Escuela de niñas, número 38, doña Carmén Yaquez, (Bordadores 3), la que ha tenido la satisfacción de que de las cuatro alumnas que han concurrido de su escuela, doña Pilar Señorans fuese la única sobresaliente, y las otras tres señoritas doña Josefa de Jesús y Mendez, doña Valentina de Aragon y Cano y doña Pilar Gil Lopez, han obtenido la calificación de buenas.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL no puede menos de dirigir un saludo a la señorita Señorans, felicitándola por su triunfo y felicitando igualmente a su profesora, así como tambien al digno magisterio de primera enseñanza de Madrid por sus desvelos, y a todos los alumnos premiados.

Habíase pensado en reunir en los Jardines del Buen Retiro a todos los alumnos y alumnas de las Escuelas públicas de Madrid para regalarles libros, empero hubo que desistir del propósito y reducirlo a que las Escuelas concurriesen por su orden al Ayuntamiento, habiéndole verificado el 26 y 27 las de niños y el 28 y 29 las de niñas.

Con el objeto de estimular a todos, los más adelantados de cada Escuela han recibido medallas y libros como premios, y los demás niños y niñas dos ejemplares cada uno de obras instructivas. Puede calcularse en unos tres mil duros el cuantioso valor de dichas obras. Por todo lo relatado se comprenderá lo mucho que debe Madrid a su Ayuntamiento en materia de instrucción pública, así como los aplausos que merece y que le dirigimos al mismo tiempo que a la Junta local de primera enseñanza.

CONGRESO INTERNACIONAL

DE ENSEÑANZA DE 1880.

—El Ministro de la Guerra de Rusia, el señor Conde de Milutine, acaba de nombrar delegado de aquel imperio en el Congreso al general W de Kokhowsky.

—El comité ejecutivo del Congreso ha sido informado por el gobierno del Brasil que el señor Baron de Arinos, enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Brasil en Bruselas, ha sido delegado para seguir los trabajos del Congreso.

—El gobierno suizo ha nombrado a Mr. P. F.

Carlson ex-Ministro de Cultos, delegado suyo en el Congreso internacional de enseñanza.

—El Ministro de Instrucción pública de Italia acaba de anunciar al Comité ejecutivo del congreso, que añade a la delegacion ya hecha, a Mr. Alpolles, encargándole se ocupe especialmente de la enseñanza técnica.

REFORMAS

EN LA INSTRUCCION PÚBLICA.

Aun cuando ya hemos adelantado a nuestros lectores varias noticias relativas a los nuevos proyectos sobre la enseñanza, resumimos todas las que son ya del dominio público.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Se formaliza y se da mayor importancia al examen de ingreso de este periodo de estudios.

Se aumenta el programa de estudios con la asignatura de francés, inglés ó alemán.

Se refunden las asignaturas de Historia natural y Fisiología e Higiene.

La incompatibilidad de asignaturas obliga a emplear cinco años, por lo menos, para el bachillerato.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Queda dividida en las secciones siguientes: Ciencias fisico-matemáticas, ciencias fisico-químicas y ciencias naturales.

Hay estudios comunes a las tres secciones, en los cuales, segun la incompatibilidad de las asignaturas, deberán emplearse dos años por lo menos.

Los estudios del periodo de la licenciatura de cada una de las tres secciones no podrán hacerse en menos de tres años, segun la prelación de estudios acordada.

Los del doctorado de cada seccion podrán hacerse en un año.

Se introducen alteraciones en el orden de los estudios, dando mayor importancia al de la fisica y se establecen ejercicios prácticos. Se establece tambien la asignatura de Geometria superior, creada en 1873.

FACULTAD DE MEDICINA.

Se determinan los puntos que debe abrazar cada asignatura, ampliando algunos de ellos.

Con el orden de prelación de estudios que se establece, no se podrán cursar las que comprende el periodo de la licenciatura en menos de seis años en vez de los cuatro en que podian hacerse antes.

FACULTAD DE FARMACIA.

No se introduce más alteracion, que añadir la ampliacion de la Física en el curso preparatorio.

Las asignaturas correspondientes al periodo de la licenciatura, no podrán cursarse en menos de cinco años.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

Las modificaciones hechas en el plan vigente solo afectan al orden de los estudios, sin exigir para completarlos más tiempo que el que ahora se emplea.

FACULTAD DEL DERECHO.

Los estudios preparatorios se harán en los tres primeros años del periodo de la licenciatura.

Se aumenta un curso de Derecho civil español, suprimiendo el de Ampliacion.

La admision a la matricula en el doctorado, lo mismo en la seccion de Derecho civil y canónico, que en la de Derecho administrativo, solo podrá hacerse despues de aprobada la asignatura de Metafísica.

A fin de que el nuevo orden de estudios no perjudique a los que los han empezado con arreglo a los planes anteriores, la reforma afectará solo a los que ingresen en el proximo curso a los respectivos grados de enseñanza.

Desde el próximo año podrán adquirir validez académica los estudios libres de todas las clases y grados en el orden civil y en los propios términos que la adquieren en la actualidad los de segunda enseñanza y de facultad.

Esta medida es plausible porque tiende a facilitar los estudios libres.

Para que sea más fácil atender al buen orden y disciplina, al par que al mayor aprovechamiento de los alumnos, se dispone, en la reforma próxima a publicarse, que se dividan en secciones las clases numerosas.

Con objeto de evitar las faltas colectivas de los alumnos, que tanto relajan la disciplina escolar, se dispone que el jefe del establecimiento determine el castigo con la suspension de los exámenes ordinarios, sin perjuicio de las demás penas en que hubieren incurrido.

La Dirección general de Instrucción pública, Agricultura e Industria, en Circular sobre la Estadística de primera enseñanza, encarga a los Inspectores remitan lo siguiente:

1.º «Relacion de los periódicos dedicados a la primera enseñanza que se han publicado en la provincia durante los diez años últimos, con expresion de su título y nombre de su director, si fuere posible, el periodo de publicacion, esto es, si ha sido diaria, semanal, quincenal etc., señalando los que aya se publican en la actualidad.»

2.º «Relacion de las obras de Pedagogía, de educacion y de materias propias de la primera enseñanza, publicadas en esa provincia en el último decenio, expresando su título, nombre del autor y si este es maestro ó maestra; y por último el número de tomos de que consta cada obra.»

«Relacion de las obras de cualquiera otra materia, escritas por maestros o maestras, publicadas en dicho periodo en esa provincia, con expresion del titulo, nombre del autor y tomos de cada obra.»

Son varios los inspectores que ruegan á los que hayan dirigido periódicos de enseñanza ó hayan publicado obras del ramo que lo pongan en su conocimiento, y creemos deben hacerlo cuantos en España se encuentran en tal caso.

Deben, pues, hacerlo aquellos de nuestros suscritores comprendidos en la circular, dirigiéndose al Inspector al efecto.

Leemos en El Maestro de Málaga y estamos de acuerdo con él:

«El Loro, periódico satírico, luciendo una gracia que no encontramos, ha puesto en su último número, que viene muy picaresco, una caricatura, representando á un maestro de Escuela recibiendo limosna de un torero. Le rogamos no continúe por el camino de El Cencerro, que tanto hizo á los Maestros de primera enseñanza en sus dicharachos del peor género.»

De el mismo colega:

«Dice el Eco del Magisterio:

«Segun leemos en un periódico, el Ayuntamiento de Málaga ha contratado en 20.000 pesetas la construcción de una estátua colosal de piedra destinada á la fuente de Capuchinas.

«Están pagados los Maestros y cubiertas todas las demás atenciones de instrucción primaria? Es una pregunta suelta que desearíamos ver contestada por nuestro colega El Maestro, que como organo de la localidad debe saberlo.»

En casi todos los números de nuestro periódico nos quejamos del estado en que se encuentra la primera enseñanza en esta ciudad y en la provincia, pero si nuestro colega no ha leído los números anteriores, verá en este que se nos quejaban dos años.»

Hay una escuela en la provincia de Badajoz que se convierte en salon de baile, vestuario, teatro y casa así y los bancos y demás menaje anda por las estrellas, como si se tratase de muebles viejos. Rogamos al Sr. Gobernador el cumplimiento de la R. O. de 30 de Enero de 1851.

El Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza ha consultado á la Direccion general que debe hacerse con aquellos Maestros que no quieren sujetarse á ejercicios de mejora de dotacion, cuando ha cambiado la categoria de sus Escuelas en virtud del nuevo censo. La contestacion está en el contenido de la Real Orden de 4 de Febrero último; esto es, que los aludidos Maestros pueden continuar en sus puestos con el mismo sueldo que ha disfrutado hasta ahora, pero en cuanto que la Escuela tiene ésta que anunciarse con arreglo al nuevo censo.

El Sr. Gobernador de la provincia de Alicante ha publicado una circular previniendo á los Alcaldes que se abone inmediatamente todo lo que adeuda á los Maestros hasta fin del año económico que terminó el 30 del pasado, en la inteligencia de que se exigirá la más severa responsabilidad á aquellas autoridades locales, que desobediendo este mandato, no lo hayan cumplido hasta el dia 40 de Julio.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERIA.

Censo de propiedad literaria, científica y artistica, celebrado entre España y Francia el 16 de Junio de 1880.

S. M. el Rey de España y el Presidente de la República francesa, animados igualmente del deseo de garantizar de una manera más eficaz en España y en Francia el derecho de propiedad sobre las obras literarias, científicas ó artísticas, han resuelto al efecto concluir un nuevo Convenio especial, y han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Mariano Roca de Sotomayor, marqués de Molins, vizconde de Rocaforte, grande de España de primera clase, caballero del Toison de Oro, gran cruz de Carlos III, caballero de Calatrava, gran cruz de la Legion de Honor, de la Academia Española, senador del Reino, su embajador en París;

El presidente de la república francesa al señor C. de Freycinet, presidente del Consejo, ministro de Negocios extranjeros, oficial de la Legion de Honor, etc., etc., etc.

Los cuales, despues de haber canjeado sus respectivos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º A contar desde el dia en que el presente Convenio se ponga en vigor, los autores de obras literarias, científicas, artísticas, ó sus herederos, que justifiquen su derecho de propiedad ó de reproduccion total ó parcial en uno de los Estados contratantes, conforme á la legislación del mismo, gozarán con esta sola condición y sin otras formalidades de los derechos correspondientes en el otro Estado, y podrán ejercerlos en él de la misma manera y en las mismas condiciones legales que los nacionales. Los derechos serán garantizados á los autores de los dos países durante toda su vida, y despues de su fallecimiento, durante cincuenta años, ó de sus herederos, donatarios, legatarios, cesionarios ó derechos habientes conforme á la legislación del país del difunto.

La expresion obras literarias, científicas ó artísticas comprende los libros, folletos ú otros escritos, las obras dramáticas; las composiciones musicales y arreglos de música; las obras de dibujo, de pintura de escultura, de grabado: las litografías ó ilustraciones, los mapas, los planos, diseños científicos, y en general toda producción que sea del dominio literario, científico ó artístico, y que pueda publicarse por cualquiera de los sistemas de impresion ó de reproduccion conocidos ó por conocer.

Los apoderados legales ó derecho habientes de los autores, traductores, compositores y artistas, disfrutarán recíprocamente y en todos conceptos de los mismos derechos que se concedan por el presente Convenio á los mismos autores, traductores, compositores y artistas.

Art. 2.º Quedan prohibidas absolutamente en los dos Estados contratantes la impresion, la publicación, la venta, la exposicion, la importación ó exportación de obras literarias, científicas ó artísticas efectuadas sin consentimiento del autor, ya sea que las reproducciones no autorizadas provengan de uno de los dos países contratantes, ó ya provinieren de cualquier otro.

La misma prohibicion se aplica igualmente á la representación ó la ejecución en uno de los dos países de las obras dramáticas ó musicales de los autores ó compositores del otro.

Art. 3.º Los autores de cada uno de los dos países gozarán en el otro del derecho exclusivo de traducción de sus obras durante todo el tiempo que el presente Convenio les concede derecho de propiedad sobre la obra en lengua original; debiéndose considerar por consiguiente en todos conceptos la publicación de una traducción no autorizada como si fuese una reimpression ilícita de la misma obra original.

Los traductores de obras antiguas ó modernas pertenecientes al dominio público disfrutarán en cuanto á sus traducciones del derecho de propiedad, así como de las garantías que le son inherentes, pero no podrán oponerse á que las mismas obras sean traducidas por otros escritores.

Los autores de obras dramáticas disfrutarán recíprocamente de los mismos derechos respecto á la traducción ó á la representación de la traducción de sus obras.

Art. 4.º Las obras que se publiquen por entregas, así como los artículos literarios, científicos ó críticos, las crónicas, novelas ó folletines, y en general todos los escritos que no sean de discusion política, publicados en diarios ó periódicos por autores de uno de los dos países, no podrán ser reproducidos ni traducidos, en el otro sin la autorizacion de los autores ó de sus derecho habientes.

Igualmente quedan prohibidas las apropiaciones indirectas no autorizadas, tales como aplicaciones, imitaciones dichas de buena fé, transcripciones, arreglos de obras musicales, y en general todo aquello que se tome de obras literarias, dramáticas ó artísticas sin el consentimiento del autor.

Sin embargo, será recíprocamente lícita á la publicación en cada uno de los dos países, de extractos ó de trozos enteros de obras de un autor del otro país, en la lengua original ó traducidos, con tal de que estas publicaciones sean especialmente apropiadas y adaptadas á la enseñanza ó al estudio, y vayan acompañadas de notas aclaratorias en otra lengua distinta de aquella en que se hubiese publicado la obra original.

Art. 5.º En caso de contravencion á las disposiciones del presente Convenio, los tribunales aplicarán las penas señaladas por las legislaciones respectivas, de la misma manera que si la infraccion hubiese sido cometida en perjuicio de una producción de autor nacional.

Art. 6.º Se establece que si una de las altas partes contratantes concediese á un Estado cualquiera mayores beneficios que los estipulados en el presente Convenio para la garantía de la propiedad intelectual, iguales beneficios serán tambien concedidos bajo las mismas condiciones á la otra parte contratante.

Art. 7.º Para facilitar la ejecución del presente Convenio las dos altas partes contratantes se obligan á comunicarse recíprocamente las leyes, decretos ó reglamentos que cada una de ellas hubiese promulgado ó pudiese promulgar en lo sucesivo respecto á la garantía y al ejercicio de los derechos de la propiedad intelectual.

Art. 8.º Las disposiciones del presente convenio no podrán afectar por ningun concepto al derecho que cada una de las dos altas partes contratantes se reserva expresamente de permitir, vigilar ó prohibir con medidas legislativas ó administrativas la circulación, la representación ó la exhibición de cualquier obra ó producción respecto de la cual el uno ó el otro Estado creyese conveniente ejercer este derecho.

Art. 9.º El presente Convenio regirá en España y en Francia, así como en las provincias españolas de Ultramar y en las colonias francesas, y entrará en vigor despues del canje de las ratificaciones, en la época que se fije de común acuerdo por los dos Gobiernos contratantes.

Este Convenio reemplazará al de 15 de Noviembre 1853, y sus disposiciones serán aplicables á las obras publicadas, representadas ó ejecutadas desde que empieza á regir.

No obstante, las obras cuya propiedad se encontrase todavía garantizada en la época que este Convenio se ponga en vigor por las disposiciones del de 1853, disfrutarán igualmente de las ventajas del presente Convenio, durante la vida del autor y 50 años despues de su fallecimiento; y si el autor hubiese ya fallecido las disfrutarán por el tiempo restante hasta completar el periodo de 50 años posteriores al fallecimiento.

Los beneficios señalados en las disposiciones insertas en el párrafo precedente respecto de las obras publicadas bajo el regimen del Convenio de 1853, se entenderán exclusivamente en favor de los autores de estas obras ó de sus herederos, y no serán de ningun modo extensivos á los concesionarios cuyo contrato sea anterior á la época en que entre en vigor el presente Convenio.

Art. 10. Este Convenio regirá durante un periodo de seis años, á contar desde el dia en que

se ponga en vigor, y sus efectos continuarán hasta que haya sido denunciado por una ú otra de las altas partes contratantes y durante un año despues de la denuncia.

Las altas partes contratantes se reservan la facultad de introducir, de común acuerdo en el presente Convenio, cualquiera mejora ó modificación que la experiencia demostrase ser conveniente.

Art. 11. El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en París tan pronto como sea posible.

En fé de lo cual los plenipotenciarios respectivos le han firmado y puesto en él el sello de sus armas.

Hecho en París á 16 de Junio de 1880.—L. S.—(Firmado).—Marqués de Molins.—L. S.—(Firmado).—C. de Freycinet.

Protocolo final.

En el acto de proceder á la firma del Convenio entre España y Francia para la garantía recíproca de la propiedad de obras literarias, científicas y artísticas, los plenipotenciarios infrascriptos han considerado necesario especificar los beneficios concedidos en el párrafo tercero del artículo 9.º á los autores de las obras publicadas bajo el regimen del Convenio de 15 de Noviembre de 1853, y haciendo expresa reserva de los derechos de tercero que hubiesen podido adquirirse sobre ellas con anterioridad, han convenido al efecto lo siguiente:

1.º Los beneficios de las disposiciones del Convenio concluido con fecha de hoy serán extensivos á las obras publicadas á menos de tres meses antes de que sea puesto en vigor, y cuyo depósito y registro prescrito por el art. 7.º del Convenio de 1853, puedan hacerse todavía en término hábil; y esto se entenderá sin que los autores estén obligados al cumplimiento de dichas formalidades.

2.º En lo que concierne al derecho de traducción de las obras cuya propiedad se halle garantizada todavía por el Convenio de 1853, al ponerse en vigor el presente, la duración del expresado derecho, limitada en aquel á cinco años, se prorogará del mismo modo que para las obras escritas en lengua original y tal como se establece en el párrafo tercero del art. 9.º en el caso de que el periodo de cinco años no hubiese espirado al ponerse en vigor el nuevo Convenio, ó bien si espirado ya no se hubiese publicado posteriormente alguna traducción no autorizada.

En el caso de que se hubiese publicado alguna traducción sin autorizacion del autor, despues de haber espirado dicho periodo de cinco años, y antes de ponerse en vigor el nuevo Convenio, la publicación de las ediciones sucesivas de esta traducción no constituirá un fraude; pero no podrán publicarse otras traducciones sin el consentimiento del autor ó de su derecho habiente durante el plazo fijado para goce de la propiedad en lengua original.

El presente protocolo final se ratificará al mismo tiempo que el Convenio concluido con fecha de hoy, y será considerado como parte integrante del mismo, teniendo la misma fuerza, valor y duración.

En fé de lo cual los plenipotenciarios infrascriptos han extendido el presente protocolo y han puesto en él su firma.

Hecho en París á 16 de Julio de 1880.—L. S.—(Firmado).—Marqués de Molins.—L. S.—(Firmado).—C. de Freycinet.

Acta de canje y declaracion.

Habiéndose reunido los infrascriptos plenipotenciarios á fin de proceder al canje de las ratificaciones de S. M. el Rey de España y del Presidente de la República francesa, del Convenio ajustado el 16 de Junio de 1880 entre España y Francia para la recíproca garantía de la propiedad de las obras de literatura, de ciencias y de arte; y habiéndose presentado dichas ratificaciones, y hallándolas previamente en buena y debida forma, han verificado el mencionado canje.

Los infrascriptos han declarado al propio tiempo, con objeto de evitar cualquiera interpretacion equivocada, que entre las obras especificadas en el segundo párrafo del artículo 4.º del Convenio se hallan igualmente comprendidas las obras de Arquitectura.

Los dos Gobiernos han convenido que el presente Convenio se pondrá en vigor el 23 de Julio de 1880, fecha en que termina el de 15 de Noviembre de 1853.

En fé de lo cual los infrascriptos han firmado la presente acta y puesto en ella el sello de sus armas.

Hecho en París á 21 de Julio de 1880.—(L. S.)—Marqués de Molins.—(L. S.)—C. de Freycinet.

(Gaceta del 27 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos

En vista de las razones expuestas por D. Francisco de Paula Candan, Vocal y Presidente del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Vengo en admitirle la dimision que me ha presentado de dichos cargos: quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Torano, Ministro que ha sido de Fomento.

Vengo en nombrarle Vocal y Presidente del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en las vacantes que resultan por dimision de D. Francisco de Paula Candan.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

(Gaceta de Madrid de 23 Julio 80)

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Calvo y Martín, Senador del Reino.

Vengo en nombrarlo Vocal del Consejo de Instrucción pública en la vacante por fallecimiento de D. Melchor Sanchez de Teca, y como comprendido en los casos 3.º y 4.º del decreto orgánico de 12 de Junio de 1874.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de los informes emitidos por las Reales Academias Española y de Bellas Artes de San Fernando acerca de la reproducción foto-tipográfica de la primera edicion de don Quijote de la Mancha, con láminas: publicada por D. Francisco Lopez Fabra; y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real Orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que se adquirieran por este Ministerio 25 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas, y con cargo al capítulo 46, art. 4.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1880.—Lasala Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Informes que se citan en la anterior Real orden.

Real Academia Española.—Excmo. Sr.: La Comision de esta Real Academia encargada de informar acerca de la primera edicion de El Quijote, reproducida por la foto-tipografía, ha emitido el dictamen que se inserta á continuacion:

«La Comision encargada de evacuar el informe pedido por la Direccion general de Instrucción pública acerca de la primera edicion de El Quijote, reproducida por la foto-tipografía y publicada por el Coronel D. Francisco Lopez Fabra, se complace en manifestar ser esta de aquellas obras que merecen eficaz proteccion del Gobierno en las naciones cultas. No solo en España, sino en todo el mundo sabio se estima El Quijote como uno de los más admirables frutos del entendimiento humano.

Reproducir el primer ejemplar de este libro, y conseguirlo por medio del invento maravilloso de la foto-tipografía, empresa es meritoria y de suma importancia y utilidad. Ya el crítico podrá estudiar el texto tal como por vez primera se dió á la estampa, y cotejarle con el de las ediciones que en alguna parte le varían y enmiendan; el paleógrafo apreciar el estado de la imprenta en España durante los primeros años del reinado de Felipe III, el gramático observador lo varío de la ortografía y de la prosodia; y cualquier lector discreto trasladarse á otro siglo y contemplar como en un espejo la imagen fiel de antiguo monumento digno del mayor aprecio y veneracion. El juicio se adiestra comparando desde un mismo punto de vista lo antiguo y lo moderno, y esta observacion y estudio nos enriquecen á maravilla. Reproducese tambien en la publicación de que se trata para su mayor realce numerosas láminas escogidas entre cuantas ediciones españolas y extranjeras han llevado este adorno. Y como dilatar más el presente informe seria ofender la ilustracion del Gobierno y de la Academia, creen en resumen los infrascriptos que esta publicación foto-tipográfica reune todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para que un libro obtenga auxilio oficial, y que no deben carecer de ella las bibliotecas populares ni las de los establecimientos dedicados á la enseñanza, donde podria ser consultada con provecho de los estudiosos.»

Y habiendo hecho suyo la Academia el preinserto dictamen en junta anoche celebrada, tengo la honra de comunicárselo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1879.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Ilmo. Sr.: Esta Real Academia se ha enterado de la comunicacion de V. E., en que se dispone que con arreglo á lo prescrito por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real Orden de 23 de Junio de 1876, informe acerca de la instancia elevada á S. M. por D. Francisco Lopez Fabra en solicitud de que se le adquirieran ejemplares de la Iconografía de Don Quijote que está publicando, y cuyo primer tomo se acompaña.

En su vista, y teniendo en consideracion que nada puede decir respecto del texto por hallarse fuera de todo juicio, y por que aunque no se hallara seria asunto extraño á su competencia, esta Corporacion limitará su dictamen á la parte artística que á dicho texto acompaña, ó sea la reproducción foto-tipográfica y heliográfica de la primera edicion de la inmortal obra de Cervantes, y de cien láminas copiadas de las sesenta ediciones de ella, publicadas desde 1622 en Barcelona, Boston, Bruselas, Copenhague, El Haya, Leipzig, Londres, Madrid, París, Praga, Tours y Venecia, lo cual forma el distinguido propósito del editor. Concretándose á tal punto, debe la Real Academia manifestar que esta reproducción no cabe estrictamente en las citadas disposiciones legales, por no ser obra artística en el verdadero sentido de la palabra, sino tan sólo una producción industrial, y además sin novedad ni originalidad en el resultado, dado que, aun cuando el procedimiento se estime en España invencion del Sr. Lopez Fabra, fuera de nuestra Península es ya cosa muy común.

Sin embargo, juzga la Academia que tal empresa es merecedora de auxilio y proteccion por el esmero y acierto con que se lleva á cabo el pensamiento y por la utilidad que una vez realizado puede prestar en las Bibliotecas públicas. En efecto, por él se muestran diferentes fases y géneros de grabado y litografía, ateniendo el interés que esto produce la extraña impresion causa-

da en el ánimo del observador por la falta de unidad inherente á tan diversos estilos y modos de ilustración; se hace un servicio á la literatura nacional dando á conocer á costa de no escasa fatiga y de crecidos desembolsos cómo dentro y fuera de España han sido interpretadas por el lápiz y el buril las dos figuras principales imaginadas por el Príncipe de los ingenios españoles; y se facilita á los amantes de las glorias patrias, artistas, literatos y bibliófilos, ocasión de examinar fidelísimas copias de originales esparcidos en diversas naciones.

Por las razones expuestas, la Academia es de dictámen que se puede conceder al editor don Francisco Lopez Fabra el auxilio que solicita en la medida que se estime conveniente.

V. I., no obstante, resolverá como siempre lo que fuere más acertado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1879.—El Secretario general interino, José Avrial.—Ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 17 de Julio.)

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VIZCAYA

Circular.

Constante esta Junta en su propósito de elevar la 4.ª enseñanza á la altura que le corresponde, acordó en 17 de Marzo último poner en práctica varias mejoras que se dejan sentir en la provincia, y como algunas de ellas afectan á los presupuestos municipales, creyó conveniente ponerse de acuerdo con la Excm. Diputación provincial para que las indicadas reformas fueran sancionadas con el sello de su aprobación y les prestara su eficaz apoyo. En sesión de 24 de Abril último acordó la Illtre. Comisión provincial prestar su anónimo aprobación á las indicadas mejoras cuya adopción veía con particular agrado.

No es posible llevar estas reformas al terreno de la práctica en un solo día, pues no lo permite la índole de las mismas, ni los múltiples asuntos que pesan sobre esta Junta; pero enterada por los informes de la última visita de Inspección girada á las Escuelas de la provincia de que la retribución escolar es fuente inagotable de disgustos entre las Autoridades y los Maestros, y que producen muy poco en todas partes para que pueda servir de suplemento á las exiguas dotaciones de los que se dedican al Magisterio de 4.ª enseñanza, ha creído necesario dar la preferencia á este importante asunto.

Emolumento imaginario en algunos pueblos, sumamente escaso en otros, crece y mengua con la concurrencia de los alumnos donde estos pagan directamente, y con la voluntad de los Ayuntamientos donde se satisface por la caja municipal, siendo por lo tanto escasa y eventual la retribución escolar para que el Maestro encuentre en ella un recurso que le permita vivir con mayor desahogo que el que le proporciona su sueldo.

Por estas razones cree preferible esta Junta el que se abone por tal concepto una cantidad fija á los Maestros y Maestras de la provincia, pues además de evitar multitud de disgustos y reclamaciones, se facilita también la concurrencia de niños á las Escuelas y desaparece el argumento que hacen las clases poco acomodadas para mandar sus hijos á recibir la instrucción, prefestando que no pueden pagar directamente la retribución.

En su consecuencia, y penetrada esta Corporación de las ventajas que ha de producir esta reforma en el pago de las retribuciones, ha acordado encargar á los Sres. Alcaldes y á los Señores Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia el exacto y puntual cumplimiento de las disposiciones siguientes:

- 1.ª En los pueblos donde no existieren convenios entre los Maestros y Ayuntamientos sobre retribuciones se procederá á su formación en el presente mes de Junio, remitiendo los Alcaldes inmediatamente á la Junta provincial una copia certificada de los mismos para su aprobación.
2.ª La cantidad mínima de estas retribuciones será la cuarta parte del sueldo legal que correspondiera á la respectiva Escuela.
3.ª Los Maestros que tengan contratadas di-

chas retribuciones y no alcancen al tipo que se establece en la disposición 2.ª deberán dirigirse á los Ayuntamientos para la rescisión de los respectivos contratos y formarán otros nuevos en consonancia con lo anteriormente dispuesto; pero los que tengan convenios con los Ayuntamientos y disfruten por tal concepto mayor cantidad que la establecida por esta Junta en la presente circular, continuarán percibíendola como hasta la fecha y sin que los Ayuntamientos puedan reducirla al tipo que ahora se fija mientras la Escuela continúe servida por el actual Maestro.

4.ª Desde 1.º de Julio de 1880 los Ayuntamientos satisfarán á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de las localidades respectivas las cantidades que les correspondan con arreglo á esta circular por concepto de retribuciones.

Bilbao 8 de Junio de 1880.—El Gobernador presidente, Manuel G. Aguilar.—El Secretario accidental, Joaquín Nañez.

DISPOSICIONES

á los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

BARCELONA.—La Junta provincial, en sesión pública del día 22 acordó, entre otras cosas, lo siguiente: Aprobar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Carme y Maestro Sr. Martí, rescindiendo el convenio de retribuciones.

Nombrar á tres Sres. Médicos de Granollers para que se sirvan inspeccionar facultativamente á la Maestra de aquella villa, Sra. Soler, y expedir el oportuno certificado en que justifique si la citada Profesora se halla ó no absolutamente imposibilitada para la enseñanza.

Manifiestar al Sr. Gobernador que la relación de pagos que presenta el ex-Habilitado de Vich, D. Ramon Vall, no puede aceptarse ni admitirse como cuenta.

Pedir informe al Habilitado de Vich y al Alcalde de Folgarolas sobre el trimestre que se adeuda á los Maestros.

Excitar al Alcalde de Palautordera para que se satisfagan á los Maestros los haberes que se les adeudan, con apercibimiento, en caso contrario, de acordar contra el mismo las medidas coercitivas que el caso requiere.

Manifiestar á la Junta local de Vallcebre que ésta de provincia ni acepta ni aprueba la clasificación que remite.

Dirigir comunicaciones á los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros que indica el Sr. Inspector en su memoria de visita, en los términos que se sirve proponer con el objeto de mejorar la enseñanza y allanar algunos obstáculos que para ellos se presentan.

CUERCA.—Hallándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de la circunscripción de la capital, el Sr. Gobernador ha dispuesto que procedan los señores Maestros á la elección de dicho cargo según la legislación vigente.

(B. O. de Cuenca del 15 de Julio.)

CIUDAD-REAL.—La Junta de Instrucción pública en el B. O. del día 23 una circular acerca de las retribuciones de los ayuntamientos tienen obligación de satisfacer á los Maestros.

GRANADA.—El Gobernador civil de la provincia recuerda á los Alcaldes la obligación de tener al corriente en el pago á los Profesores de Instrucción primaria, advirtiéndoles no deben satisfacer ninguna mensualidad á los empleados del municipio sin pagar al mismo tiempo á dichos profesores.

(B. O. de Granada del 16 de Julio.)

SALAMANCA.—El Gobernador civil de esta provincia anuncia la vacante del cargo de Habilitado de los Maestros de la circunscripción de Ledesma, y convoca á los Maestros para que procedan a la elección del que ha de ser nombrado para dicho cargo según la legislación vigente.

(B. O. de Salamanca del 15 de Julio.)

SECCION DE NOTICIAS.

La Comisión de la exposición regional de Pontevedra, á propuesta de unos de sus individuos y con el apoyo del Sr. Inspector de la provincia ha pedido á la Junta provincial solicite del Ministro de Fomento que conceda vacación completa durante el mes de Agosto á todos los Maestros del reino de Galicia, para que puedan concurrir á aquel certamen á estudiar todo aquello que interesara pueda á la enseñanza.

Según el estado que aparece en la Gaceta del 4 del actual, resulta que en 31 de Mayo último existía en España una población penal de 45.274 varones y 740 hembras, que, clasificada, con respecto á su instrucción y cultura, resulta que sólo 5.970 hombres y 174 mujeres saben leer y escribir; tienen instrucción superior 308 de

aquéllos, y 7 de éstas, no sabiendo leer ni escribir 8.267 de los primeros y 492 de las segundas.

Las provincias que más criminalidad arrojan son las de Zaragoza, Valencia, Granada y Málaga.

La Dirección general de Instrucción pública ha desestimado la instancia de D. Ramon Molló en solicitud de que se deje sin efecto la permuta en cuya virtud dejó la Escuela de San Martín de Provencals por la de Sarriá, previniéndole que dentro del término de ocho días tome posesión y desempeñe esta última Escuela, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de San Martín cumpla cuanto le está ordenado respecto de abono de sueldos á Molló por el tiempo que estuvo suspenso.

Con motivo de estar ausente el Sr. Inspector de Valencia, la comisión encargada de la reforma del Escalafon por mas que se reunió el lunes pasado, suspendió los trabajos hasta que regresara á la capital dicho funcionario.

Este pequeño retraso, no será obstáculo para que dentro del mes de Agosto se abra el pago del año económico de 1879 á 1880 y que antes de Navidad, se cobre tambien el de 1879 á 1880.

La Junta de instrucción pública de Lerida, en sesión ordinaria del día 2 del actual acordó dirigirse por circular á las Juntas locales de 4.ª enseñanza para recordarles el deber ineludible que tienen de celebrar exámenes generales en las Escuelas públicas de ambos sexos durante los meses de Junio y Diciembre de cada año, y de remitir el testimonio del acta que acredite el resultado de los mismos.

El Ayuntamiento de San Estéban de Castellar ha acordado abonar anualmente á cada uno de los Maestros de dicha localidad 720 pesetas por indemnización de retribuciones.

Ha sido bárbaramente asesinado el Maestro de Omedilla de Eliz (Cuenca) D. Ambrosio Herraiz, que deja en la miseria á su esposa, madre y dos hijos menores.

Treinta y seis aspirantes se han presentado á las Escuelas de niños de Calahorra, Alfaro, Ezcaray, Muro de Aguas y auxiliar de Haró, que en el presente mes han de proveerse por oposición en Logroño.

Están terminados hace tiempo por la Secretaría de la Junta de Badajoz los trabajos preparatorios del escalafon de los Maestros, á fin de dar cuenta de ellos así que el Sr. Inspector pueda asistir á las sesiones de la Junta, pues se encuentran en la visita.

El lunes 12 del actual, v á las ocho de su mañana, dieron principio en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, los ejercicios de oposición á Escuelas de niños, habiéndose presentado ocho y aprobado únicamente á D. Pascual Masterra.

En breve verá la luz un libro interesante cuya impresión se esta terminando. Su autor, el Sr. Parral, Catedrático del Instituto de Ternel, se propone propagar los conocimientos filosóficos del lenguaje, para que se estudie con fundamento la Gramática. Su título es Análisis lógico y gramatical.

A propuesta del ilustrado Sr. Chavarri, el Ayuntamiento de Madrid ha acordado crear una biblioteca en el Colegio de San Ildefonso, empleando en libros, para dar principio, la cantidad de trescientas diez pesetas.

Ha presentado la dimisión de su cargo D.ª Florencia Ruiz, que por muchos años venia desempeñando la Escuela pública de niñas de Reinosa con el mayor celo é inteligencia y á satisfacción de todas las autoridades.

Los resultados obtenidos en los exámenes de las Escuelas públicas de Santander verificados el día 15 del corriente, han sido altamente satisfactorios.

El 27, en el primer express del Norte, ha salido de Madrid, acompañando á su señora y hermana, el señor Ministro de Fomento. Las dejará en San Sebastian, volviendo el Sr. Lasala á Madrid, adonde debe llegar mañana.

Se ha dispuesto se provea por oposición la cátedra de química organica de la escuela de ingenieros industriales de Barcelona.

Hansido nombrados catedráticos de geografía y latin de los institutos de Jerez y Castellon, D. José Sanz Bremon y D. Luis Parral.

Se han designado los tribunales que han de juzgar las oposiciones á las cátedras de Psicología de los Institutos de Barcelona, Oviiedo y Alicante; de matemáticas de los institutos de Ciudad Real y Gijon; de latin de los de Orense y Canarias; de física de los de Cuenca, Gijon, Mahon y Figueras, y de retórica de los de Palencia y Canarias.

El domingo 18 del mes á las 12 de la mañana tuvo lugar en el Salon principal del Palacio de la Diputación de Burgos el acto de la distribución de premios á los alumnos del Colegio de sordomudos y de ciegos que sostiene la corporacion citada.

La Diputación provincial de Ternel está pagando en la actualidad á los Profesores de instrucción primaria de aquella provincia el sobresueldo devengado durante el año económico proximo finado.

El célebre novelista y poeta D. Manuel Fernandez y Gonzalez ha sido nombrado Inspector para la adquisicion y reparación de monumentos históricos y artísticos.

El Rectorado de Valladolid ha disuelto el tribunal de exámenes de reválida de Maestras en dicha ciudad, por no hallarse constituido segun se dispone en la orden de 1.º de Junio de este año, mandando que dicho tribunal se formase con sujecion á lo dispuesto.

Aplaudimos el celo del Rector de Valladolid que, por lo visto, no se halla dispuesto á consentir que continúen los años abusos cometidos en ambas Escuelas Normales.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Múrcia.—Sr. G. Civil.—Se le contestará. Santa Cruz de la Sierra.—A. B.—Queda anotado el cambio de residencia.

Quintanar de la Sierra.—Corriente la suscripción hasta fin de Noviembre próximo. Se le contestará. Baraña.—M. de la I.—Se le remite el número que pide. A su pregunta, sí.

Zaragoza.—E. de V.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1881.

Id.—M. M.—Id. hasta fin de Diciembre próximo.

Burgos.—I. G.—Se le contestará.

Lleido.—P. G.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remiten los números que pide.

Minglanilla.—D. F. M.—Id. id. id.

Barajas.—G. P.—Se le complacera.

Zaragoza.—J. N.—Ya había V. recibido contestación á su carta.

Badajoz.—V. O.—Se le contestará.

Valladolid.—J. de S.—Id. id.

Santiago.—R. G.—Id. id.

Leon.—A. C.—Id. id.

Mayorga.—F. S. y G.—Se le complacera.

Oviiedo.—J. C. y R.—Recibida su carta. Se le contestará.

Fuenmayor.—E. M. I.—Se le remiten los números que pide.

Lorca.—R. N.—Se entregará su encargo.

Pobla de Masaluca.—J. B. S.—Corriente la suscripción hasta fin del presente mes.

Barcelona.—R. G.—Queda anotado el cambio de residencia.

Fuentes de Leon.—M. F. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Abril último.

Jerez.—F. B.—Se le contestará.

Hellin.—J. J. B.—Id. id.

Alicante.—J. S.—Id. id.

Badajoz.—J. P.—Id. id.

Jerez.—N. L.—Id. id. corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1881.

Cañete.—E. E.—Se le remite el encargo.

Zaragoza.—P. F.—Corriente la suscripción hasta fin de Setiembre próximo.

Id.—A. G.—Id. hasta fin de Diciembre próximo.

Valladolid.—J. G. M.—Se le contestará.

Quintanar de la Sierra.—E. F.—Con fecha 7 de Enero del presente año se remitió el título á la Universidad de Valladolid.—J. G. de M.—Se le contestará.

Salvatierra del Miño.—D. R.—Se le contestará.

Gestigar.—L. P.—Id. id.

MADRID.—1880.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste Calle de Pizarro, 15, bajo.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRESIONES Y RECUERDOS.

CARLOS GOUNOD

D. ANTONIO PEÑA Y GOÑI (Segunda edicion.)

Se halla de venta en el almacen de música y pianos de D. Benito Zozaya, Carrera de San Gerónimo, 34, Madrid.

Biblioteca Enciclopédica Popular é Ilustrada.

Seccion 2.ª—AGRICULTURA, CULTIVO Y GANADO.

MANUAL DE CULTIVO DE ARBOLES

frutales y de adorno, por D. EUGENIO PLA Y RAVE Ingeniero de montes y Licenciado en ciencias exactas.

Es una obra muy bien escrita, de gran utilidad práctica y que responde perfectamente al objeto propuesto por el inteligente propietario de dicha Biblioteca Popular, á la cual la suscripción cuesta cuatro reales el tomo, repartiéndose dos cada mes en igual tamaño que los de-

más, constando este tomo de 248 páginas, en papel agarranzado (color higiénico para la vista); los tomos sueltos cuestan seis reales; Administración, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid.

Juan y Antonio Bastinos, editores.—Barcelona.

COMPENDIO de HISTORIA UNIVERSAL y particular de España

por D. JUAN BASTÉ Y SERAROLS, Maestro normal. Segunda edicion. Revisada y aumentada con el periodo contemporáneo, la Historia especial de América y un resumen sintético de la Historia Universal por D. TEODORO BARO. Precios: En cartóné . . . 1 pts. 50 cénts. En papel tela, con plancha dorada. . . 2

ESTUDIO EXPERIMENTAL

acerca de las ENFERMEDADES DE LA PATATA (solanum tuberosum) POR EL Ilmo. Sr. D. LUIS ALVAREZ ALVISTUR comisionado por el Ministerio de Fomento para hacer el estudio práctico sobre las enfermedades del cultivo vegetal. Se halla de venta en las principales librerías de Madrid al precio de 8 reales cada ejemplar.

EL GUÍA DE LA SALUD

dedicado á la mujer como hijo, esposa ó madre, ó sean NOCIONES DE HIGIENE Y ECONOMÍA DOMÉSTICAS aplicables especialmente á la aplicación de señoras. por D. JUAN DAVID PEREZ MANDADO. Se vende en las principales librerías y los pedidos se harán al autor, Profesor Normal y Director de un Colegio educativo en el Ferrol.

A LOS PROFESORES Y PROFESORAS

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Por Real orden de 8 de Junio de 1880, ha sido aprobados para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza, el libro de poesías morales é instructivas, original de

D. VICENTE RUBIO.

LA LIRA DE LA INFANCIA

Esta obra se halla de venta en Madrid, librería de Hernando, Arenal, 44; en Segovia, Plaza Mayor, 23, y en las demás librerías á tres reales ejemplar en rústica y cuatro en holandesa.